

TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
OFERTA DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE ACCESO Y USO
COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA DE LA DIVISIÓN MAYORISTA
DE TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

I. ANTECEDENTES.

1. Por virtud de lo dispuesto en el Resolución P/CRT/EXT/10122025/146 (“Resolución”), el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (“CRT”) determinó, entre otros, la emisión de la Oferta de Referencia para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (“ORCI”) que deberá suscribir Teléfonos del Noroeste, S.A. DE C.V (“Telnor”) para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva a los concesionarios y autorizados solicitantes.
2. De conformidad con lo estipulado en la Resolución, en lo aplicable, Telnor publica la presente ORCI aplicable para el año 2026 en su sitio de Internet (www.telnor.com).

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La ORCI está dirigida a todos los concesionarios y autorizados de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en obtener la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (“Servicios”).
2. Los Servicios estarán disponibles a los concesionarios y autorizados sobre bases no discriminatorias y sin derecho de exclusividad alguno.

III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones para la implementación de la ORCI se contienen y serán instrumentados a través del Convenio Marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (“Convenio”), sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos.
2. El Convenio es parte integrante de la ORCI y se encuentra disponible en el sitio www.telnor.com, por lo que los concesionarios y autorizados deberán remitirse al mismo para efectos de la prestación de los Servicios objeto de la ORCI.
3. En el Convenio se establecen los procedimientos para la contratación e implementación de los Servicios, los parámetros de calidad, y demás términos y condiciones relacionados con la prestación de los Servicios.
4. Las tarifas aplicables a los Servicios se contendrán en el Anexo de Tarifas del Convenio suscrito entre las partes.
5. El Convenio es un documento integral, por lo cual los concesionarios y autorizados interesados en los Servicios deberán considerar la totalidad de sus términos y condiciones, por lo que, salvo por acuerdo expreso entre las partes, los concesionarios y/o autorizados no podrán solicitar cambios o modificaciones a los Servicios o a los términos y condiciones establecidos en la ORCI y en el Convenio, bien entendido que el principio de trato no discriminatorio es de observancia obligatoria en la materia y conforme a éste se debe tratar de manera igual a todo concesionario y autorizado. La aceptación del Convenio implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.
6. Todo concesionario y autorizado interesado en celebrar el Convenio deberá enviar una solicitud a través del correo electrónico solicitudes.enlacescomparticion@telmex.com, y posteriormente acudir para su suscripción a las oficinas generales de Telnor, ubicadas en Parque Vía 190, Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

7. Un ejemplar del Convenio suscrito por las partes, será remitido por Telnor a la CRT para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

IV. RESERVA DE DERECHOS.

La publicación de la ORCI y de los documentos que la integran se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el Resolutivo Segundo de la Resolución, por lo que su publicación o cualesquiera de las manifestaciones vertidas en este documento de ninguna manera implican o deben interpretarse como consentimiento o reconocimiento de Telnor, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de la Resolución , ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, ni sobre cualquier otra ley, que pudieran resultar de los términos y condiciones ofrecidos por Telnor en el presente documento, reservándose Telnor el derecho de ejercer cualquier acción o derecho que le corresponda ante cualquier autoridad administrativa o judicial en relación con cualesquiera resoluciones, acuerdos, decretos u otros, su contenido y las normas jurídicas que en ellos se mencionan, para hacerlo valer en el momento procesal oportuno y por el medio que al efecto establezca la ley.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2025.